



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Participación Ciudadana,
Unión Europea y Acción Exterior



07/03/2017

Informe de resultados

CONSULTA PREVIA >> ANTEPROYECTO DE LEY DE SERVICIOS
SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA



Contenido

I. Datos de participación.....	2
Sexo.....	2
Edad	2
Municipio	2
II. Opinión y aportaciones.....	3
II.1. PREGUNTA: En esta sección puede valorar los apartados de la memoria justificativa.....	3
II.2. PREGUNTA: En esta sección puede realizar cualquier sugerencia o aportación a cada uno de los apartados que contempla la memoria justificativa	4
II.2.1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	4
II.2.2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.....	6
II.2.3. Objetivos de la norma	8
II.2.4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	9

Esta **consulta previa** canaliza la obligación de habilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, establecidas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Información: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-ciudadanas>

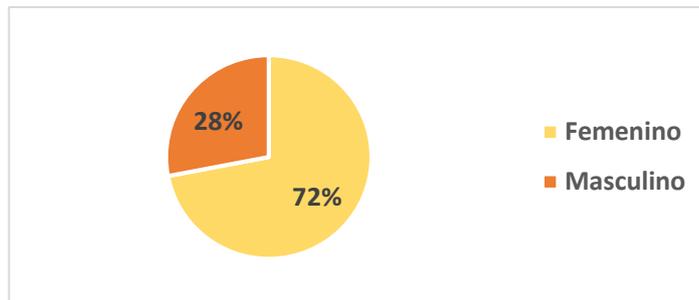


I. Datos de participación

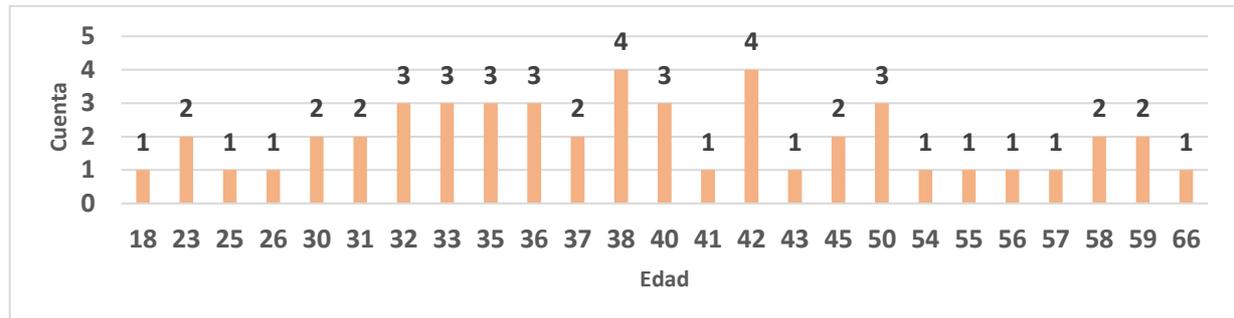
Los datos demográficos y de aportaciones que recoge este informe se refieren únicamente a las encuestas completadas.

Encuestas completadas (Participantes)	60
Aportaciones ¹	127
Total de personas que han accedido a la encuesta	187

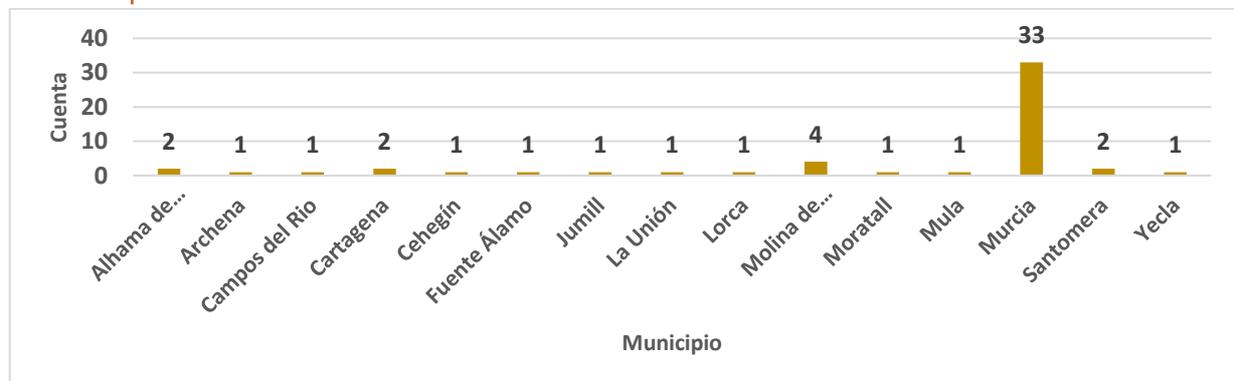
Sexo



Edad



Municipio



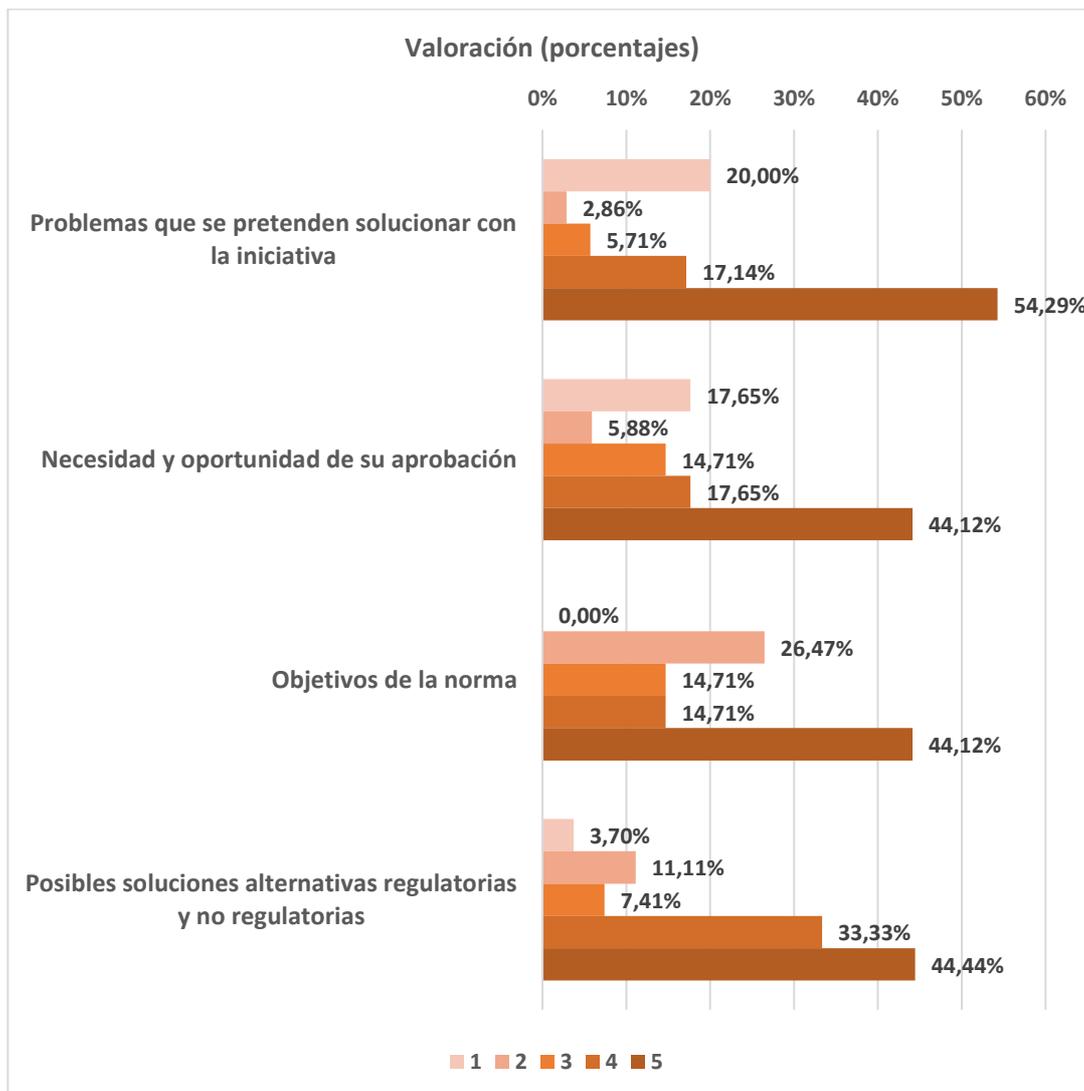
¹ Las aportaciones se procesan y cuantifican partiendo del número de preguntas abiertas cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa sugerencias y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa. Se trata por lo tanto de una **cuantificación orientativa**, que no computa exhaustivamente la totalidad de las propuestas o sugerencias recogidas en la encuesta, puesto que se han agrupado las respuestas idénticas en una única aportación y dado que cada respuesta puede contener más de una propuesta.



II. Opinión y aportaciones

II.1. PREGUNTA: En esta sección puede valorar los apartados de la memoria justificativa. Por favor, valore cada apartado del 1 al 5, siendo el uno "nada adecuado" y el 5 "totalmente adecuado"

APARTADO	PROMEDIO	DESV.EST.
Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	3,83	1,60
Necesidad y oportunidad de su aprobación	3,65	1,54
Objetivos de la norma	3,76	1,28
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	4,04	1,16





II.2. PREGUNTA: En esta sección puede realizar cualquier sugerencia o aportación a cada uno de los apartados que contempla la memoria justificativa

En este apartado se presentan las aportaciones recabadas mediante el cuestionario en línea, ordenadas por los apartados que contemplaba la encuesta.

NOTA>> En algunos casos se han detectado respuestas idénticas o muy similares en sus contenidos, por lo que se han agrupado en una única aportación, señalándose las repeticiones a continuación de la misma con la expresión: (X nº de repeticiones).

II.2.1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Aportaciones

1. *Articulación de un sistema público de Servicios Sociales coherente y consistente, a partir de la puesta en valor de los Servicios Sociales de Atención primaria.*
2. *Focalizar en la atención personal y de proximidad para la cobertura de las necesidades de los ciudadanos.*
3. *Garantizar la financiación del sistema público para que sea estable.*
4. *Definir una cartera de servicios a partir de las necesidades de los ciudadanos que contemple la totalidad de los niveles de atención.*
5. *Promover la coordinación entre los distintos niveles de atención mediante la elaboración e implementación de Protocolos específicos. Potenciar el trabajo en red.*
6. *Incorporar la evaluación sistemática como instrumento para la mejora continua.*

Como se contempla la atención a las necesidades de la población rural en materia de servicios sociales y dependencia.

La participación de organizaciones vinculadas al medio rural como plataformas auxiliares para la prestación de servicios a la población rural, informe social de necesidades por pedanías-recopilación de necesidades, información y formación para cuidados familiares.

Creo que uno de los problemas principales es que no hay equidad en el acceso a los recursos de los servicios sociales.

Según donde vivas tienes acceso a atenciones distintas

El reconocimiento de los trabajadores y su profesionalidad

El sistema público de servicios sociales debe aglutinar el conjunto de servicios, prestaciones y recursos de las administraciones públicas orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la protección social con la finalidad de prevenir y atender las necesidades individuales, familiares y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, y estar dirigido a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad, erradicando las desigualdades sociales y reclamando la justicia social como un derecho especialmente protegible; situando a la persona como centro de todas las políticas con vocación integradora en relación a los derechos de las personas.

Estoy de acuerdo en considerar los servicios sociales un derecho subjetivo. Para que esto sea efectivo y atienda a las necesidades de la población, los plazos deben acortarse al máximo ya que si no perdería todo su sentido. De qué sirve que sea un derecho subjetivo y se pueda recurrir a la justicia si para eso, las personas afectadas tienen que pedirse abogado de oficio y esperar años a una STC.

La coordinación entre administraciones es fundamental. Deben realizarse protocolos de coordinación que deben realizar técnicos en Servicios sociales y en este caso, la figura del Trabajador Social es fundamental.



Incluir la Musicoterapia -disciplina académica- en el catálogo de prestaciones y servicios del Sistema de Servicios Sociales. Regular la figura del Musicoterapeuta profesional que puede prestar estos servicios, en base a las directrices formativas de la European Music Therapy Confederation (Formación de Postgrado en Musicoterapia con al menos 60 ECTS o título extranjero de Licenciado en Musicoterapia homologado) y el código deontológico, a los que la Asociación de Musicoterapia de la Región de Murcia se ha anexionado (X25)

La nueva ley de servicios sociales debe de garantizar como derechos subjetivos, de obligada provisión y garantía pública, para avanzar en la universalidad del sistema, al menos los siguientes servicios:

Propuesta de PRESTACIONES GARANTIZADAS:

- Información orientación y asesoramiento*
- valoración, planificación / gestión de caso y seguimiento (programa individual de atención)*
- renta básica de inserción, en su doble vertiente: prestación económica y proyecto individual de inserción socio laboral*
- prestaciones / servicios del sistema murciano de atención a la dependencia*
- medidas de protección de menores en situaciones de riesgo y desamparo*
- ayudas del plan regional de inserción y protección social (actualización del PRIPS)*
- atención temprana de menores con discapacidad*
- tutela de adultos incapacitados*
- protección a víctimas de violencia de genero*
- la situación inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social*
- SAD para personas no dependientes en las condiciones que se determinen (revisión decreto)*

Todos estos servicios deben de ser reclamables en vía administrativa y judicial en aquellos casos en que estos derechos sean negados o exista un funcionamiento anormal de la administración. También sería aconsejable regular las particularidades de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la CARM en materia de Servicios Sociales.

Entre los principios del sistema murciano de servicios sociales y de otras normas de referencia, como la ley 39/2006, de 14 de diciembre, del SAAD, se establece la responsabilidad pública en la prestación de servicio para garantizar la universalidad de los mismos

Además se debe de garantizar en la nueva ley, la creación de un PLAN DE SERVICIOS SOCIALES / MAPA DE SERVICIOS SOCIALES al menos una vez por legislatura.

Por último, hay que acabar con la división artificial entre el sistema de atención a la dependencia y el sistema regional de servicios sociales, unificando ambos sistemas.

La nueva ley debe precisar la naturaleza multidimensional de las necesidades a las que ha de responderse por medio de los servicios y las prestaciones. Entiendo, como profesional de la intervención social, que debe recogerse de forma expresa la atención de la necesidad psicológica, educativa y social de las personas puesto que todas ellas son componentes inseparables en las problemáticas sociales. Por lo que resulta completamente necesario garantizar la atención tanto primaria como en la especializada desde estas tres dimensiones.

El carácter multiprofesional de dichas prestaciones técnicas, por supuesto, ha de ser un derecho subjetivo que debe concretarse en equipos básicos interdisciplinares que conformen las unidades básicas interprofesionales que constituyan las puertas de entrada al sistema: psicólogo, educador y trabajador social.

En función del análisis de la demanda se determinará el profesional con el cual se vincula el usuario para que se convierta en su profesional de referencia. La atención será realizada por este equipo básico. La única manera de garantizar la atención integral, en igualdad, universal y personalizada con estándares de calidad es que las problemáticas sociales determinadas por: 1) situaciones de riesgo, desprotección, violencia, vulnerabilidad psíquica/social, donde la integridad psíquica está comprometida o deba ser determinada por indicadores o factores de riesgo, sean de valoración/intervención psicológica; 2) las problemáticas relativas a dificultades educativas en procesos de vulnerabilidad o riesgo de desinserción relativos a factores o indicadores de fracaso escolar, laboral/formativo, inmigración, en los procesos de socialización que vinculan al sistema: educador social; 3) otras necesidades sociales relativas a información/gestión derechos y prestación social: trabajador social.

La problemática que se pretende solucionar con la norma es una problemática que lleva años pendiente de solución, Ya que no existe una ley estatal de servicios sociales, las CCAA deben contar con leyes autonómicas fuertes que le ayuden a estructurar adecuadamente su sistema de servicios sociales que al final de cuentas será a través del cual deberá satisfacer una gran parte de las necesidades de su población



Los problemas tienen una dimensión multicausal, por lo que han de ser objeto de intervenciones basadas en equipos multiprofesionales, que den cuenta a través de prácticas profesionales y modelos de intervención eficaces.

Necesidades multidimensionales que precisan de una atención multiprofesional. Desde distintos ámbitos profesionales específicos, necesidades sociales, educativas, psicológicas que se consideran prestaciones técnicas. Que han de ser garantizadas como derechos subjetivos.

Protección social

Prueba

Reducir el tiempo de espera,

Facilitar los trámites documentales a los ciudadanos.

Aumentar las dotaciones económicas,

Revisar las concesiones de ayuda en domicilio (personal profesional/cualificado),

Si, al reconocimiento del acceso a las prestaciones y servicios del Sistema de Servicios Sociales como derecho subjetivo, implicando la necesidad de garantizar una atención personalizada, ajustada a las necesidades particulares de las personas, pero entendiendo que estas necesidades son multidimensionales y que necesitan una atención multiprofesional, que ha de ser distinta a través de distintas prestaciones técnicas y profesionales: necesidades psicológicas, educativas y sociales, que han de ser garantizadas como derechos subjetivos, logrando así una atención integral, universal de igualdad y personalizada.

II.2.2. Necesidad y oportunidad de su aprobación

Aportaciones

Considero que cualquier proceso de consulta y participación real en la elaboración de la norma, como pretende esta consulta, debe contar con una publicación completa del Anteproyecto puesto que el resumen que aparece en forma de "memoria" tiene un carácter excesivamente generalista y poco informativo en sus detalles, no permite valorar ni opinar de forma real, ni precisa, sin concreción en sus conceptos, en su apuesta por definir la gestión y en la estructura que pretende establecer. Es fundamental que la ley sea fruto del consenso de todos sus protagonistas y participantes, y que obedezca a fundamentos técnicos y profesionales que hagan de la norma un instrumento útil para la sociedad, alejándose de una definición que, en definitiva, sea una nueva re-edición de la anterior o una apuesta por la gestión de prestaciones, determinada principalmente por el procedimiento administrativo. Los derechos sociales como derechos subjetivos han de permitir el acceso a las prestaciones no solo económicas y materiales, si no igualmente técnicas, encontrando en ellas respuestas profesionales multidisciplinares como lo es la realidad de la problemática social, desde la atención primaria y, posteriormente, especializada. El camino para elaborar los servicios, prestaciones y recursos que se requieren estarán en función de lo anterior. Todas las recomendaciones internacionales marcan la dirección descrita, por lo que es exigible al legislador, que sean tenidas en cuenta sin obviar o cercenar la multidimensionalidad de la problemática social y de la respuesta que ha de darse a la misma desde la intervención profesional.

Creo que es importante una nueva ley con el compromiso presupuestario de asegurar los derechos subjetivos que se prevé vayan a regular

Deben reducirse al máximo los plazos para resolver. La resolución de una Renta Básica de Inserción que solicitan aquellas personas que no tienen ningún ingreso no puede tardar en resolverse 6 meses. Máximo debería ser un mes. Tampoco hay que agobiar a los usuarios con la documentación que deben presentar. Debe ser la administración con autorización del usuario quien acceda a ella.

Hay que adaptarse a la nueva realidad y el acceso a los Servicios sociales debe ser inmediato como cuando se accede a un centro médico. No se puede pedir cita a la Trabajadora Social y que ésta sea para dentro de un mes como ocurre hoy en día en muchos de las UTS.



El sistema de protección social entendido, no como el acceso a prestaciones económicas como podrían ser las derivadas del Sistema Murciano de atención a la dependencia y la RBI exclusivamente, sino en el que la atención integral entienda que la persona debe ser atendida en todas sus necesidades esenciales (físicas, sociales, psicológicas,...) a través de un conjunto de acciones coordinadas, de carácter integral, coherentes y con aspiraciones de continuidad, involucrando desde el trabajo colaborativo a los diversos profesionales que conforman los equipos multidisciplinares de atención básica, formados principalmente por educadores sociales, psicólogos y trabajadores sociales dentro de los servicios comunitarios, y en interrelación con los servicios especializados y los distintos sistemas de protección social (sanidad, educación,.....)

Es necesario para su reconocimiento y regulación bajo unos mismos criterios y para aunar las bases de actuación conforme a que la Musicoterapia como disciplina académica sea utilizada en beneficio de la sociedad.

Es necesario para su reconocimiento y regulación bajo unos mismos criterios y para aunar las bases de actuación conforme a que la Musicoterapia, como disciplina académica, sea utilizada en beneficio de la sociedad.

Incluir la Musicoterapia -disciplina académica- en la cobertura de atención temprana en la Región de Murcia. Regular la figura del musicoterapeuta profesional que puede prestar estos servicios, en base a las directrices formativas de la European Music Therapy Confederation (formación de posgrado en Musicoterapia con al menos 60 ECTS o título extranjero de Licenciado en Musicoterapia homologado) y el código deontológico, a los que la Asociación de Musicoterapia de la Región de Murcia se ha anexionado.

La actual Ley 3/2003, con respecto a la prestación concertada de SS.SS establece que se regulará reglamentariamente los servicios susceptibles de concertación. Proponemos que con rango legal queden determinados los servicios de obligada provisión pública:

(Atención Primaria)

- Servicio De Información, Valoración Y Asesoramiento*
- Servicio De Atención En El Medio Familiar Y Comunitario*
- Servicio De Inserción Social*
- Servicio De Promoción Y Cooperación Social*
- (Atención Especializada)*
- Familia / Menores / Medidas Judiciales*
- Planificación*
- Registro / Acreditación / Inspección*
- Servicio De Valoración De La Discapacidad*
- Dependencia: Valoración Del Grado / Reconocimiento Prestaciones*
- Renta Básica De Inserción*
- Gestión Plan Regional De Inserción Y Protección Social*
- Programas De Corresponsabilidad Social*
- Atención A Inmigrantes Y Emigrantes Retornados*
- Fomento Del Voluntariado Social*
- Gestión / Concesión De Subvenciones / Fondos Europeos*
- Seguimiento Y Control De La Acción Concertada*

En los últimos años, la CARM no ha creado ningún recurso / dispositivo público, decantándose desproporcionadamente por la concertación con entidades privadas (caso de Fuentecubas, construido con fondos públicos y concertado finalmente en su gestión) e incluso ha cerrado dispositivos públicos (caso del centro ocupacional de Espinardo). Esta tendencia debe de revertirse y el crecimiento de recursos/servicios debe ser proporcionado en cuanto a su modo de provisión.

También hay que aumentar los medios humanos para el control de la gestión concertada, de manera que se asegure la adecuada calidad asistencial de los mismos y se establezca un ratio de técnicos por cada número de plazas de recursos sociales a supervisar, para que el citado control sea factible y adecuado. Este control debe realizarse no solo desde la inspección de SS.SS sino también de una manera más férrea y sistemática/periódica en sus aspectos técnicos desde las direcciones generales del IMAS / CFIO.

La desarticulación sufrida por el sistema en los últimos años requiere un análisis de situación, así como de necesidades a atender que den soporte a un marco normativo que defina el sistema, sus componentes, sus prestaciones y servicios y su interconexión.



La elaboración del proyecto borrador se ve conveniente, siendo necesario con posterioridad poder valorar la concreción de los conceptos y procedimientos que se establezcan.

La elaboración del Proyecto-Borrador, es conveniente, pero sujeto a comprobar la concreción en la realidad de los conceptos y procedimientos establecidos.

La ley de servicios sociales de la región de Murcia, debe llegar a todos los ciudadanos por igual y se deben articular medidas extraordinarias para que la población rural pueda acceder a todos los recursos de atención con igualdad de oportunidades.

No cabe duda de la necesidad de aprobación de una ley de este tipo ya que la actual ley de servicios sociales de la región de Murcia, se trata de una ley desfasada que no se adapta para nada a las necesidades de la población. La oportunidad de aprobación es ideal en un contexto socioeconómico en el que la población necesita de un sistema sólido de servicios sociales que le ayude hacer frente a las situaciones de urgente necesidad que se están viviendo actualmente.

Potenciar la oferta de promoción de autonomía personal

Que asociaciones y entidades del 3º sector jueguen un papel importante, tramitando documentación y/o gestionando servicios.

Profesional cualificado para ayudas en domicilio.

Legislación transversal con área de formación, cultura, seguridad, sanidad...

Captación de situaciones de riesgo para intervenir y reducir impacto socio-económico

prueba

Se considera necesaria la elaboración del proyecto borrador. Teniendo en cuenta la necesidad de valorar con posterioridad la concreción de los procedimientos y los conceptos que se establezcan.

Urgente

II.2.3. Objetivos de la norma

Aportaciones

1. Definir y articular el sistema público de Servicios Sociales para dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos.

2. Establecer el marco de actuación del sistema.

3. Garantizar la estructura básica del sistema, definiendo su financiación y sus mecanismos de interconexión.

Cobertura Para Todos Los Ciudadanos De La Región De Murcia

Con el objetivo podría haber acuerdo, pero condicionado a su desarrollo posterior, para poder pronunciarse a favor.

Con respecto a los centros y servicios públicos debe de establecerse que, al menos, se cumplan con los mismos ratios y condiciones de calidad asistencial exigibles para la acreditación de ese mismo centro/servicio en el SAAD.

Con respecto a los profesionales del sistema, debe de reconocerse al trabajador social como profesional de referencia en el contexto del trabajo interdisciplinario en el ámbito de los SS.SS de atención primaria/especializada, así como el en los futuros dispositivos de atención socio sanitaria de futura creación, en lo referente al ámbito social, respetándose la prescripción de recursos/prestaciones realizada por el mismo en la elaboración del PIA; confiriéndole además un estatus de autoridad pública, al menos a aquellos que tengan atención directa al ciudadano y los profesionales de intervención en protección de menores / familia. Hay que fijar los ratios de profesionales en SS.SS, para el caso del profesional del trabajo social, se propone una ratio 1:5000.

Se propone reconocer al informe social, como documento de exclusiva emisión por el profesional del trabajo social, la capacidad de acreditar determinadas situaciones, como por ejemplo, la convivencia entre personas (al igual que lo hacen otros documentos administrativos como los certificados de convivencia de la policía local o pedáneo).

Se propone la creación de una HISTORIA SOCIAL única, transversal entre los SS.SS de atención primaria, especializada, y otros sistemas de protección.

Aumentar la participación de los profesionales / colegios en la toma de decisiones / planificación del sistema.



El objetivo fundamental debe ser un acceso ágil y rápido a los Servicios Sociales. La actualidad es cambiante. Un persona puede estar hoy bien y a consecuencia de una enfermedad, ser dependiente de un día para otro; por tanto la norma debe contemplar estas situaciones y poder solventarlas lo más rápido posible.

Es un objetivo con el que estamos de acuerdo pero a condición de su posterior desarrollo.

Estoy de acuerdo con los objetivos que se plantean. Creo que es básico que la propia Ley: Defina los derechos básicos al margen de la aprobación posterior del catálogo que lo concrete Vaya acompañada de un plan de financiación de los derechos básicos

Los objetivos de regulación los veo adecuados, pero incluiría la regulación de la renta básica de ciudadanía en nuestra comunidad autónoma. Renta legislada en nuestra comunidad pero que se ha hecho efectiva.

Además de este objetivo incluiría un otro dirigido a fijar los medios de financiación del sistema de servicios sociales, ya que se trata del sistema de atención social en el que menos fondos públicos se invierte siendo este uno de los principales motivos de su mal funcionamiento.

La agilización de los trámites administrativos, la creación de una base de datos accesible y eficaz para el trabajo diario y la eliminación de las duplicidades en la atención a las personas deberían establecerse como objetivos de esta ley.

Por otro lado la eliminación del asistencialismo dentro de las intervenciones realizadas, así como la promoción del sistema de servicios sociales como un sistema público creado para toda la población, ayudaría a la implicación de la propia ciudadanía en la mejora de este

Mejorar el sistema de servicios sociales acorde con las necesidades de la población y la especialidad de cada centro que ocupa el lugar que la administración no llega como asociaciones y entidades del 3º sector.

Incluir educación, seguridad, educaciones y otras áreas para realizar un programa integrador entre todas las instituciones y aprovechar todos los recursos.

II.2.4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Aportaciones

Con respecto a los profesionales de atención directa en centros de personas con discapacidad, y, en general, todos los profesionales.

Existen títulos, como por ejemplo el de Integración Social, que no salen a función pública. Solo se puede optar es al auxiliar técnico educativo o cuidador.

Otro punto es el reconocimiento de la profesionalidad de los trabajadores en los Centros de Día. Son contratados como cuidadores cuando su actividad es la de un educador o integrador.

Contemplar la colaboración de organizaciones privadas sin fin de lucro para atender necesidades de la población rural y servicios a la población rural.

Creo que se debe regular por Ley.

Paralelamente al proceso de aprobación de la Ley se debe trabajar en los elementos que van a desarrollarla (catálogo de prestaciones y servicios, ordenación del sistema, financiación de las prestaciones garantizadas,...)

Dar cabida a las asociaciones sin ánimo de lucro que trabajan en el ámbito de Servicios Sociales, cuya colaboración tenga un importante papel en la futura ley

Dotar a las asociaciones o federaciones de forma específica participación activa en las intervenciones sociales.

Participación activa de todas las áreas de administración.

Efectivamente no existen soluciones alternativas de carácter no regulatorio, es evidente la necesidad de una reforma del marco normativo vigente y por tanto la aprobación de una nueva Ley de Servicios Sociales.



El sistema regional de Servicios Sociales debe regularse por norma con rango de ley, y sería conveniente actualizar los reglamentos regionales en materia de servicios sociales:

-Decretos 126/2010, 306/2010 y 74/2011, en relación con el SAAD, se hace necesario una regulación de toda la normativa en materia de dependencia, y se propone el desarrollo de un reglamento específico que regule el seguimiento de las prestaciones / servicios reconocidas en materia del SAAD, con una periodicidad anual.

-Reglamento de Renta Básica de Inserción

-Decreto 124/2002 de SAD, actualización y asegurar la prestación a usuarios ajenos al SAAD que cumplan determinados requisitos

-Decretos reguladores de las condiciones de centros residenciales (69/2005) y centros de día/ocupacionales (50/1996), adaptando los requisitos de calidad asistencial a los actuales requerimientos de calidad y asistencia exigibles por el SAAD.

Insistir en la necesidad de una regulación que acorte los trámites al máximo y que se atienda las necesidades de la población de forma casi inmediata. La aportación de documentación por parte del usuario debe cambiarse por autorización de éste a que pueda acceder la administración directamente. Así, además de agilizar, reduciríamos el uso del papel y estaríamos cuidando el medio ambiente.

La solución al problema no reside solamente en la aprobación de dicha ley sino en su puesta en práctica siendo necesario una dotación de fondos económicos que permitan la adecuada ejecución de la presente norma. Sin la existencia de un verdadero compromiso político con la mejora y reestructuración del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia la aprobación de esta ley quedará en papel mojado

Nos parece claro.
